

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/455
20 de noviembre de 2003

(03-6208)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

OBSERVACIONES DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA NOTIFICACIÓN/ SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LAS CE SOBRE LAS CUESTIONES PROPUESTAS PARA SU EXAMEN POR LA SECRETARÍA Y SOBRE LAS REACCIONES DE LOS MIEMBROS

Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre el funcionamiento de los
servicios de información - 31 de octubre de 2003

Se distribuye la presente comunicación a petición de la Delegación de las Comunidades Europeas.

1. Tal como anunció la Secretaría de la OMC, el objetivo de la presente reunión es utilizar las exposiciones y los debates de los grupos de expertos con el fin de abordar los problemas específicos que podrían estar encarando los países y que obstaculizan el funcionamiento eficaz de sus servicios de información, e identificar posibles soluciones. Esto ya se explicó en una carta de la Secretaría en la que se subrayaba la oportunidad de reunir a funcionarios de los servicios de información y de los organismos nacionales encargados de la notificación de los Miembros con el fin de debatir a fondo los problemas y las preocupaciones respecto del funcionamiento de dichas instituciones.

2. Las Comunidades Europeas (CE) apoyan esta iniciativa y, en consecuencia, se han abstenido de enviar cualquier observación o exposición. En cambio, opinamos que la mejor contribución que pueden hacer es cumplimentar a conciencia el cuestionario sobre el funcionamiento del servicio nacional de información/organismo nacional encargado de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias de las CE.¹ Al obrar así, se han identificado y documentado varias dificultades. Además del cuestionario, las Comunidades Europeas han preparado una "Nota de reflexión" sobre los procedimientos de funcionamiento y la experiencia reciente de las CE.²

3. Además de los documentos mencionados *supra*, y con miras a facilitar los debates durante la reunión, el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE ha analizado varios documentos pertinentes y ha formulado observaciones y/o comentarios sobre algunas cuestiones interesantes que se han planteado.³

¹ G/SPS/W/103/Rev.1 - Cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias (15 de septiembre de 2003).

² G/SPS/GEN/456.

³ G/SPS/GEN/378, G/SPS/GEN/425, G/SPS/GEN/427, G/SPS/GEN/429, G/SPS/GEN/430, G/SPS/GEN/436, G/SPS/GEN/438, G/SPS/GEN/441, G/SPS/GEN/442.

Documento G/SPS/GEN/378 de China

4. Este documento de China precede a la convocatoria de la reunión, si bien resulta muy útil y ya ha sido citado por Australia (documento G/SPS/GEN/429). En efecto, China ha elaborado dos cuadros (cuadros 4 y 5) que proporcionan elementos claros. A las Comunidades Europeas les complace ver que su servicio nacional de información/organismo nacional encargado de la notificación está entre los mejores situados con respecto al cumplimiento de los "plazos para la presentación de observaciones" y al "período de adaptación", dos características que deben examinarse atentamente al preparar disposiciones legislativas y enviar avisos. Las Comunidades Europeas comparten la opinión de China de que un período limitado para la presentación de observaciones sobre las notificaciones (con su considerable efecto sobre el comercio de exportación de las CE) supone una dificultad de primer orden que obstaculiza la eficacia del Acuerdo MSF. Para futuras reuniones, tal vez sea una buena idea alentar a los Miembros a que preparen cuadros como los dos que figuran en el documento de China, y los utilicen para evaluar sobre una base fiable la medida en que los Miembros de la OMC satisfacen las recomendaciones del Comité.

Documento G/SPS/GEN/425 de la Argentina

5. En el párrafo 1, la Argentina afirma que "*es evidente que no todos los Miembros de la OMC sufren el impacto de las restricciones al comercio del mismo modo*". Se trata de una observación muy importante, y el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE aprovecha esta oportunidad para recordar que no todo el comercio agropecuario consiste en el comercio de productos básicos, ya que existen también importantes intercambios de productos transformados y material genético. La mayor parte de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas que afectan a las Comunidades Europeas son las relativas a las condiciones de exportación aplicables al material genético (material de reproducción) de origen vegetal y animal como, por ejemplo, árboles de vivero, plantas en tiesto, semillas diversas, embriones y óvulos de animales terrestres y acuáticos así como ganado selecto de raza, seguidas de las medidas relativas a los alimentos de calidad superior como, por ejemplo, el queso fresco y sin madurar, la carne de porcino ahumada o salada, y el vino. Muchas de esas medidas no satisfacen las recomendaciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ni de la Organización Internacional de Epizootias. Volveremos a abordar esta observación más adelante.

6. El procedimiento descrito por la Argentina en el párrafo 4 es muy similar al que han seguido las Comunidades Europeas y Australia, con especial hincapié en la tarea de identificar "*del listado mencionado las notificaciones que, ya sea por la relevancia del tema que abordan o por el potencial efecto negativo que podrían llegar a tener sobre las exportaciones argentinas, adquieren una relevancia destacada*". Seguir nuestra experiencia, sin esa selección preliminar, el exceso en el número de notificaciones ya mencionado por China y Australia podría hacer que no se tuvieran en cuenta notificaciones importantes. No obstante, el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE tiene la certeza de que para esa tarea se requieren funcionarios bien preparados y con experiencia, tal vez más de uno y, de persistir las tendencias actuales, incluso más de dos.

7. Podríamos preguntarnos si las autoridades administrativas patrocinarían esos puestos en lugar de otros que también compiten. La respuesta probablemente dependerá de la manera en que los países en desarrollo establezcan sus prioridades, de lo que se desprende que el patrocinio de ese puesto puede formar parte de los programas de "asistencia técnica".⁴

⁴ En los documentos presentados por Venezuela y el Senegal se puede ver que el posible patrocinio del puesto puede ser más importante que la formación de un funcionario para realizar esas tareas, en el caso de que el funcionario en cuestión no tarde en abandonar el puesto. A este respecto, véase también el programa del IICA (documento G/SPS/GEN/427).

8. En cuanto a las dificultades subrayadas por la Argentina, las Comunidades Europeas comparten la opinión de que en muchas ocasiones los textos sólo están disponibles en idiomas no oficiales de la OMC, por falta de recursos para su traducción. El servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE toma nota de las dificultades indicadas por la Argentina en el párrafo 10.

Documento G/SPS/GEN/427 del IICA

9. En varias partes del texto de este documento se indica que un factor fundamental que hace que algunos países no presenten notificaciones, envíen observaciones ni respondan a las preguntas es que "*los mecanismos de comunicación entre las instituciones vinculadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias son débiles o casi inexistentes*". La experiencia del servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE es que esa falta de "*mecanismos de comunicación entre las instituciones vinculadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias*" parece darse también en los países desarrollados. Y lo que es peor, las dependencias o los organismos de la administración que reciben las respuestas a las observaciones no informan al organismo encargado de la notificación/servicio de información sobre el seguimiento dado a las observaciones de las CE. Por consiguiente, nos preguntamos si sería una buena política eximir al organismo encargado de la notificación/servicio de información de la obligación de asegurarse de que se ha dado una respuesta. El Canadá ha subrayado también la cuestión de la aclaración suplementaria de la función del organismo nacional encargado de la notificación.⁵

10. Otro factor de la importancia primordial es la observación del IICA de que "*la continuidad de las personas en la actividad es un elemento clave para el aprovechamiento de las experiencias*" (párrafo 12). Sobre la base de las experiencias obtenidas en los tres últimos años, el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE comparte esa opinión, ya que ha constatado disfunciones en los servicios nacionales de información y organismos nacionales encargados de la notificación de otros Miembros de la OMC cuando el funcionario responsable cambió de puesto o estuvo ausente durante períodos prolongados. En nuestra opinión, ningún país desarrollado está a salvo de este problema.

Documento G/SPS/GEN/429 de Australia

11. En relación con las observaciones sobre los recursos, el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE comparte la opinión de Australia (mencionada también por la Argentina) de que el volumen creciente de notificaciones MSF requiere funcionarios capacitados para garantizar que se cumple el procedimiento de notificación MSF. El servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE los denominan "funcionarios de control responsables de las buenas prácticas de gestión". Tal como se explica en la respuesta al cuestionario, las Comunidades Europeas, al igual que Australia, disponen de dos oficiales administrativos encargados específicamente de reunir todas las notificaciones MSF y distribuir las a las partes interesadas, así como de coordinar las respuestas a las observaciones recibidas de otros servicios de información y a las solicitudes de información suplementaria. Hay que tener en cuenta que el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE tiene una tarea adicional, a saber, consultar a los Estados miembros de las CE antes de enviar a la Secretaría cualesquiera documentos.

⁵ Véase el documento G/SPS/GEN/430 presentado por la Secretaría, de fecha 14 de octubre de 2003.

12. Australia menciona que *"estas tareas se potencian manteniendo listas de direcciones electrónicas para garantizar que las notificaciones se distribuyan lo más rápido posible a los organismos nacionales que corresponda y a otras partes interesadas. Para inscribirse en las listas de distribución basta con pedirlo, con lo cual se garantiza que las partes interesadas reciban las notificaciones pertinentes. De ese modo se consigue que las partes interesadas reciban las notificaciones con rapidez, con lo cual disponen del mayor tiempo posible para examinar los documentos notificados y formular observaciones al respecto"*. Las Comunidades Europeas están de acuerdo con esta observación; sin embargo, hay que señalar que para que las listas de direcciones electrónicas sean útiles conviene dedicar como mínimo media hora por semana a actualizarlas. Una vez al año se debe preguntar a los inscritos si desean seguir figurando en la lista, e introducir las modificaciones consiguientes.

13. En relación con la "disponibilidad de los documentos", el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE sigue la política de distribuir, con anterioridad a todas las solicitudes, el texto completo notificado en español, francés e inglés, a unas 75 direcciones de una lista de correo electrónico. Este número es variable debido a que nuestro correo electrónico origina numerosos "mensajes de error" (no se ha acusado recibo del mensaje, dirección inexistente, no se puede enviar el mensaje, y otros similares); en consecuencia, esas direcciones se suprimen.⁶

14. Después de tres años de experiencia, el sistema del servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE que combina en una sola operación un número considerable de respuestas a otras tantas solicitudes parece funcionar satisfactoriamente. Se puede calcular que, mediante ese sistema, el servicio de información y el organismo encargado de la notificación de las CE distribuyeron el pasado año más de 12.000 documentos (incluidos los tres textos y las direcciones correspondientes), unas 250.000 páginas. Las opiniones de los demás Miembros sobre esta política serían muy bien acogidas, y la presente reunión es una buena ocasión para expresarlas.

15. Finalmente, por lo que respecta a la comunicación con los servicios nacionales de información de las CE, las Comunidades Europeas comparten la opinión de Australia de que los mensajes electrónicos son medios eficaces para transmitir información a los organismos nacionales pertinentes encargados de la notificación, aun cuando también debemos enviar faxes firmados debido a la estructura administrativa de la Comisión Europea, así como con el fin de dar carácter oficial a todo el correo. Por otra parte, cuando el servicio de información y el organismo encargado de la notificación de las CE reciben preguntas y observaciones, todos los mensajes electrónicos quedan registrados una vez convertidos en documentos.

Documento G/SPS/GEN/430 de la Secretaría

16. La Secretaría se hace eco del tema identificado por Nueva Zelandia, a saber: a) el modo de prestar asistencia y apoyo a sistemas mejores y más eficaces para garantizar que los Miembros en desarrollo responden a las solicitudes del texto íntegro de las medidas notificadas; y b) el modo de evitar o reducir las demoras en la traducción de las notificaciones. En relación con el punto a), el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE no tiene problemas con los tres idiomas oficiales de la OMC (español, francés e inglés), pero hasta ahora la mayor dificultad ha sido conseguir traducciones (o resúmenes) en idiomas distintos de los oficiales. Para hacer frente a esa dificultad, enviamos las solicitudes a delegaciones de las CE que, en la mayoría de los casos, cuentan con personal local capacitado para proporcionar traducciones no oficiales, si bien ésta no es una solución satisfactoria y conlleva numerosos intercambios de correo antes de lograr un resultado positivo. El punto b) no afecta directamente a las CE.

⁶ Es interesante señalar que, en los países donde la dirección de correo electrónico es la misma para el servicio de información y el organismo encargado de la notificación, la tasa de errores es mínima.

17. En relación con las cuestiones planteadas por el Canadá, nuestras observaciones son las siguientes: a) las Comunidades Europeas han tenido la misma dificultad, es decir, varios países no facilitan documentos ni acuses de recibo dentro del plazo de cinco días recomendado (por nuestra parte, enviamos documentos antes de que nos los soliciten); b) además las Comunidades Europeas se quedan con la duda de si se han recibido las observaciones que han proporcionado; c) las Comunidades Europeas están de acuerdo también en que es necesaria una aclaración suplementaria de la función del organismo nacional encargado de la notificación con respecto al apartado d) del párrafo 5 del Anexo B, relativo a la obligación de los Miembros de mantener conversaciones sobre las observaciones si así se les solicita y de tomar en cuenta las observaciones y los resultados de las conversaciones.

18. Con respecto a lo que la Secretaría denomina "preocupaciones comunes planteadas por más de un Miembro de los que presentaron observaciones", las observaciones de las CE figuran a continuación de dichas preocupaciones: i) "El volumen de trabajo de los servicios nacionales de información sobre MSF aumenta, con lo cual se genera una presión sobre los recursos": compartimos este parecer, si bien consideramos que debe considerarse como algo positivo en el sentido de que hay más Miembros que cumplen sus obligaciones; ii) "Cuando se solicita un texto completo al Miembro que notifica, no siempre lo proporciona dentro del plazo de cinco días recomendado": ésta ha sido la experiencia del servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE; iii) "Algunas solicitudes de textos completos quedan sin respuesta": ésta ha sido la experiencia del servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE; iv) "El Miembro que notifica no acusa recibo de las observaciones relativas a una notificación": el servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE se ha enfrentado también a este problema.

Documento G/SPS/GEN/436 del Departamento de Protección Fitosanitaria del Pakistán

19. El servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE toma nota de las dificultades (asimetría) con que han tropezado el Pakistán y otros países en desarrollo como importadores y exportadores. Se toma asimismo nota del programa de cooperación técnica denominado "Revisión de la Reglamentación en materia de Cuarentena de Plantas", que se presentó al Ministerio de Agricultura y que muestra los recursos financieros que se necesitan para permitir que un país en desarrollo pueda hacer frente a la asimetría antes mencionada y pueda aplicar el Acuerdo MSF.

Documento G/SPS/GEN/438 de Panamá

20. El servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE toma nota de esta comunicación. En relación con el párrafo 6, tal vez pueda considerar Panamá la posibilidad de utilizar las bases de datos de la OMC, que contienen toda la información necesaria. Para eso sería necesario formar a un funcionario en esa tarea.

Documento G/SPS/GEN/441 del Senegal

21. El servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE ha leído atentamente el texto presentado por el Senegal, que ha encontrado claro y conciso. Este documento muestra la realidad de cómo aplican el Acuerdo MSF los países en desarrollo.

Documento G/SPS/GEN/442 de Venezuela

22. No hay observaciones especiales en relación con la presente reunión.

Observaciones adicionales del servicio de información/organismo encargado de la notificación de las CE

23. Merece la pena señalar que se han hecho muy pocas referencias a la función de los comerciantes. Tal vez sea un tema que deba evaluarse en el futuro.

24. Numerosas notificaciones no identifican con claridad las normas internacionales (CODEX, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y Organización Internacional de Epizootias) pertinentes ni las desviaciones respecto de las mismas. Las instrucciones del Comité son muy claras al respecto.⁷

⁷ De conformidad con el documento G/SPS/7/Rev.2 (de fecha 2 de abril de 2002), que lleva por título Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7), al cumplimentar el punto 8 debe hacerse lo siguiente : "Si existe una norma, directriz o recomendación internacional pertinente, póngase una cruz en el recuadro que remite a la organización internacional de normalización correspondiente, hágase una referencia adecuada a la norma, directriz o recomendación vigente y describase brevemente en qué se aparta la reglamentación en proyecto de la norma, directriz o recomendación internacional. Si no existe una norma, directriz o recomendación internacional, póngase una cruz en el recuadro "ninguna".